



# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Ciudad de México, 19 de marzo de 2020

## Asunto: Dictamen de desechamiento de Iniciativa Ciudadana

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA I LEGISLATURA.

### PRESENTE

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, 72, fracciones I y X, 78 y 80, de la Ley Orgánica, 103, fracción I, 104, 106, 192, 256 y 257, del Reglamento, ambas legislaciones del Congreso de la Ciudad de México. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen relativo a la siguiente:

**“Decreto por el que se adiciona el diverso que contiene el Programa de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa, al predio ubicado e identificado con el número oficial número 1523, de Calzada la Viga, colonia Unidad Modelo, Delegación Iztapalapa en esta ciudad de México”**

### PREÁMBULO

I.- La Comisión recibió el pasado once de julio de dos mil diecinueve, para su análisis y dictaminación una iniciativa ciudadana para modificar un uso de suelo, promovida por el Ciudadano José Francisco Padilla Ortiz. Lo anterior mediante oficio MDSRPA/CSP/0699/2019, signado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de este Congreso.

II.- Con fundamento en los artículos 256, 257, 258, 260, y demás relativos y aplicables del Reglamento. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, celebramos sesión ordinaria el día diecinueve de marzo de dos mil veinte, para discutir y en su caso aprobar el dictamen por medio del cual se desecha la iniciativa propuesta, para posteriormente someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, I Legislatura, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – En fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se presentó ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios de este Congreso, una iniciativa ciudadana suscrita por el ciudadano José Francisco Padilla Ortiz.

**SEGUNDO.** – La iniciativa en comento reunió los requisitos a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para efecto de ejemplificar lo señalado, se insertan algunos aspectos relevantes, en los siguientes términos:



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

### I. Se propuso como denominación del decreto, el siguiente:

*Decreto por el que se adiciona el diverso que contiene el Programa de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa, al predio ubicado e identificado con el número oficial número 1523, de Calzada la Viga, colonia Unidad Modelo, delegación Iztapalapa en esta ciudad de México.*

### II. El objetivo del decreto, es:

*Adicionar al Programa de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa, una norma de zonificación secundaria y aplicable al predio ubicado e identificado con el número oficial número 1523, de Calzada la Viga, colonia Unidad Modelo, delegación Iztapalapa en esta ciudad de México.*

### III. Se planteó como problema a resolver con el decreto, así como su solución:

*La omisión de una norma de zonificación secundaria aplicable al predio ubicado e identificado con el número oficial número 1523, de Calzada la Viga, colonia Unidad Modelo, delegación Iztapalapa en esta ciudad de México, en la que incurre el Programa de Desarrollo Urbano en la Delegación vigente para la Delegación IZTAPALAPA, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de octubre del 2008, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al predio inmueble de referencia le aplica la zonificación: H/3/40/Z, (Habitacional, 3 niveles máximo de Construcción, 40% mínimo de área libre y densidad Z.*

#### **Solución del problema.**

*Adicionar una norma de zonificación secundaria aplicable al predio ubicado e identificado con el número oficial número 1523, de Calzada la Viga, colonia Unidad Modelo, delegación Iztapalapa en esta ciudad de México, en donde se determine tener otro tipo de actividad económica en este caso que se le otorgue un uso de suelo MIXTO y no reducirla como actualmente lo determina la norma de zonificación actual, ya que cualquier persona puede dedicarse al comercio siempre y cuando sea lícito y se apegue a las reglas generales de la ley, y en este caso priva al suscrito a no poder usar mi predio para comercio requerido, siempre y cuando no afecte de manera susceptible las reglas y normas de construcción, ambiente, recursos naturales, economía, consumo de agua y tránsito de la demarcación. En caso concreto se le permita un uso de suelo MIXTO, con en el total de los metros cuadrados existentes del predio.*

### IV. El programa a modificar y el texto específico del mismo, es:

El Programa de Desarrollo Urbano en la Delegación vigente para la Delegación IZTAPALAPA, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Órgano del Gobierno del Distrito Federal, Décima Séptima Época, de fecha 2 de octubre del 2008, número 433-bis.

El programa señalado es aplicable al polígono que se ubica al predio ubicado e identificado con el número oficial número 1523, de Calzada la Viga, colonia Unidad Modelo, delegación Iztapalapa en esta ciudad de México,

#### **TEXTO ESPECÍFICO.**

Se propone adicionar una norma al texto del sub apartado de:

#### **... "4.3.1 Suelo Urbano**

*La zonificación del territorio delegacional se establece para definir los usos permitidos y prohibidos para cada uno de los ámbitos territoriales de acuerdo con la siguiente nomenclatura: ..."*

**Habitacional (H):** aplica en colonias en las que se plantea conservar el uso netamente habitacional y contienen importantes unidades habitacionales plurifamiliares.

**Habitacional con Oficinas (HO):** con relación a la versión 1997 del Programa Delegacional de Iztapalapa, se elimina.

**Habitacional con Comercio en Planta Baja (HC):** aplica en colonias en las que se permite la mezcla del uso habitacional con comercio y servicios básicos en planta baja, beneficiando la economía familiar de sus habitantes. Adicionalmente, con el objeto de impulsar un crecimiento económico equilibrado y una distribución equitativa de beneficios, en las colonias con zonificación HC (Habitacional con comercio en planta baja), se permite la producción manufacturera básica, debiendo realizar sus actividades atendiendo lo establecido en la Ley de Establecimientos Mercantiles y sin: obstruir la vialidad ni los accesos de otros predios y/o inmuebles; emitir contaminantes ni producir vibraciones ni ruidos; emplear materiales tóxicos, inflamables, corrosivos o radioactivos, a excepción de los solventes propios para el desarrollo de la actividad; realizar trabajos de carga y descarga de las 22.00 hrs. a las 6:00 am.



I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

**Habitacional Mixto (HM):** aplica en zonas o corredores urbanos en los que se permite la mezcla de usos comerciales, servicios, oficinas, equipamiento, bodegas e industrias, entre otros, siendo estas últimas consideradas de alta tecnología, no contaminantes y que puedan convivir con el entorno habitacional, sin obstruir la vialidad ni los accesos de otros predios y/o inmuebles ni emitir Contaminantes...”

V. Los razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, el promovente en la parte medular de su iniciativa expone lo siguiente:

En este apartado el promovente realiza una exposición amplia sobre los razonamientos que estima pertinente, sin embargo, se hacen notar los siguientes:

## I).- Económicos.

...

La población económicamente activa ocupada en la Delegación participa en mayor porcentaje en el sector terciario, con el 70.0 %, es decir, que más de dos terceras partes de esta población labora en comercios y servicios. El sector secundario ocupa el segundo lugar participando con el 26.40 %, donde las principales actividades son la industria manufacturera y la minería.

Iztapalapa es un territorio netamente urbano, por lo que el sector primario presenta la menor participación con tan sólo el 0.20 %...”

\*...Fuente: INEGI, Cuaderno Estadístico Delegación Iztapalapa, versión 2002., datos estadísticos por AGEB'S, resultados definitivos, 2000...\*

## II) Ambientales:

...” Áreas Verdes y Espacios Abiertos

En este rubro la Delegación sólo cuenta con 1.7 m<sup>2</sup> de área verde por habitante, presentando un alto déficit de acuerdo con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2003, que establece una proporción de 10m<sup>2</sup> por habitante.

El Cerro de la Estrella considerado como área de protección ecológica, junto con el Panteón Civil, constituyen una unidad ambiental importante para la parte centro-oriente de la Delegación; el Peñón del Marqués actualmente ocupado por asentamientos de alto riesgo en sus laderas; los parques Cuitláhuac y El Salado; los deportivos Francisco I. Madero, Centro Gallego y el Panteón de San Lorenzo; forman parte del área verde y espacios abiertos de la Delegación.

## III). - Sociales y de infraestructura:

### Estructura Urbana

La estructura urbana de la Delegación está considerada a partir de las vialidades y zonas concentradoras de actividades administrativas, económicas y de servicios, mismas que dependiendo de su nivel de atención van definiendo los Centros Urbanos, Subcentros Urbanos, Corredores Urbanos y Centros de Barrio.

### 1.2.5 Infraestructura, Equipamiento y Servicios

#### Agua Potable

El Valle de México se divide en las siguientes siete zonas hidrológicas: Lacustre; Transición (lacustres, Tarango y andesita); Transición (lacustre y Tarango); Transición (lacustre y basalto); Basaltos; Tarango y Andesitas.

La Delegación Iztapalapa se ubica en las zonas geohidrológicas I, II y III. La zona I comprende las franjas de los lados norte y poniente de la Sierra de Santa Catarina. La profundidad de los pozos varía de 50 a 250 m y aportan un caudal que va de 70 a 110 litros por segundo.

En lo que respecta a la zona II, se localiza en la franja norte de Iztapalapa, la profundidad de los pozos varía de 200 a 400 m y se obtienen caudales variables de 40 a 70 litros por segundo.

Por último, la zona III está definida entre las zonas geohidrológicas I y II ubicadas al norte y al oriente de la Sierra de Santa Catarina, en donde se localizan los Cerros de la Estrella y el Peñón, región donde la extracción se realiza en forma intensiva<sup>10</sup>, por ser zonas de mayor recarga de los mantos acuíferos.



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Actualmente las fuentes de abastecimiento de agua potable que cubren la demanda de la población en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, están conformadas por los sistemas Lerma y Cutzamala, así como las fuentes de abastecimiento de aguas subterráneas y propias. Las cuales en conjunto proporcionan un suministro de agua de 35.17m<sup>3</sup>/s a través de la captación extraída de fuentes superficiales 2.79%, subterráneas 56.27% y externas Lerma 14.02%, Cutzamala 26.93%. Del suministro de 35.17 m<sup>3</sup>/s que se destina al Distrito Federal, 4.63 m<sup>3</sup>/s son dotados para la Delegación Iztapalapa, y se destinan 1.03 m<sup>3</sup>/s para la actividad industrial, y 3.60m<sup>3</sup>/s, para uso doméstico.

### Drenaje

La Delegación Iztapalapa tiene una cobertura actual en la red de drenaje del 91%, lo que se traduce en una población beneficiada de 1'657,000 habitantes. Esta cobertura se brinda a través de 1,799.30 Km., de tubería. Las zonas carentes de servicio, son aquellas que están localizadas en zonas con condiciones difíciles para la dotación del servicio, es decir zonas con pendientes fuertes, que por estar en cerros tienen suelos con materiales duros. La infraestructura cuenta con 76 colectores, 13 plantas de bombeo, 5 lagunas de regulación y 12 lumbreras de drenaje profundo.

### Equipamiento

El desarrollo demográfico relaciona directamente las zonas habitacionales con los lugares donde se satisfacen los requerimientos sociales denominados genéricamente como Equipamiento Urbano. Por lo tanto, el equipamiento urbano, su accesibilidad y eficiencia de servicio, son factores decisivos en la calidad de vida y la sustentabilidad del desarrollo.

#### V.1.- Razonamiento sobre la pertinencia de modificar el programa.

Pertinencia por omisión normativa respecto al predio de interés ubicado e identificado con el número oficial número 1523, de Calzada la Viga, colonia Unidad Modelo, delegación Iztapalapa en esta ciudad de México.

Es pertinente modificar el Programa de Desarrollo Urbano en la Delegación vigente para la Delegación IZTAPALAPA, respecto del predio ubicado e identificado con el número oficial número 1523, de Calzada la Viga, colonia Unidad Modelo, delegación Iztapalapa en esta ciudad de México, debido a que no garantiza la seguridad jurídica que nos otorga a los ciudadanos el artículo 5 y 16, párrafo primero de la Constitución...

VI Los datos que motivan la iniciativa, se propusieron lo siguiente:

En este rubro, el promovente realiza una transcripción de un certificado de zonificación de uso de suelo, con número de folio 13148-151TOGL19, de fecha 29 de marzo de 2019.

VII Los Razonamientos sobre la Constitucionalidad y Convencionalidad del decreto, se indica en el cuerpo de la iniciativa en su parte medular, lo siguiente:

Se realizó una exposición de diversas Legislaciones a nivel Federal, Local, así como del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

VIII Los razonamientos sobre la congruencia del decreto, en su parte central el promovente señala lo siguiente:

En este sentido, el promovente realiza una relatoría de distintas disposiciones legales, entre ellas: Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

IX El texto normativo propuesto en la iniciativa, así como sus transitorios, es el que a continuación se indica:

*ÚNICO. - Se adiciona al Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, de la ciudad de México, la NORMA DE ORDENACIÓN SECUNDARIA aplicable al predio ubicado e identificado con el número oficial número 1523, de Calzada la Viga, colonia Unidad Modelo, delegación Iztapalapa en esta ciudad de México.*

La zonificación será Habitacional Mixto (HM): aplicada para el predio ubicado e identificado con el número oficial número 1523, de Calzada la Viga, colonia Unidad Modelo, delegación Iztapalapa en esta ciudad de México, permitiendo la mezcla de usos comerciales, servicios, oficinas, equipamiento, bodegas e industrias, entre otros, siendo estas últimas consideradas de alta



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

*tecnología, no contaminantes y que puedan convivir con el entorno habitacional, sin obstruir la vialidad ni los accesos de otros predios y/o inmuebles ni emitir Contaminantes.*

*El uso de suelo permitido será COMERCIAL.*

### TRANSITORIOS:

*PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente a la de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

*SEGUNDO. - La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda deberá expedir el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, correspondiente a las normas reglamentarias aplicables a partir de la fecha en que se inicie su vigencia del presente decreto.*

**X El promovente adjuntó a su iniciativa, los siguientes documentos:**

1. Copia certificada ante Notario Público, número 167, de la Ciudad de México, Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, de la credencial para votar a nombre del promovente.
2. Copia certificada de la escritura pública número 35,082, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto M. Miranda Pérez, Notario Público número 79 del Distrito Federal.
3. Copia simple del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo de fecha de expedición 29 de marzo del 2019, con número de folio 13148-151TOGL19, expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México,
4. Copia simple del recibo de la cuenta predial, correspondiente al inmueble materia de la iniciativa ciudadana.
5. Dos impresiones a color, de imágenes obtenidas de GOOGLE MAPS, las cuales corresponden a la ubicación del inmueble ubicado Calzada la Viga, número 1523, Colonia Unidad Modelo, delegación Iztapalapa en esta ciudad de México.
6. Un escrito de fecha 19 de junio de 2019, suscrito por doce ciudadanos en el que manifiestan su conformidad con la modificación de uso de suelo propuesta.
7. Disco compacto que contiene dos archivos con la información de la iniciativa ciudadana, tanto en su versión manipulable como escaneada.

**XI Se adjunta a la iniciativa copia certificada ante Notario Público de una credencial para votar con fotografía a nombre de José Francisco Padilla Ortiz.**

**XII El escrito contiene fecha, nombre del autor de la iniciativa, así como la firma y rúbrica autógrafa.**

**TERCERO. -** Por oficios CCDMX/CDIUyV/0608/2019, CCDMX/CDIUyV/0609/2019, CCDMX/CDIUyV/0610/2019, CCDMX/CDIUyV/0611/2019, CCDMX/CDIUyV/0612/2019, CCDMX/CDIUyV/0613/2019, CCDMX/CDIUyV/0614/2019, CCDMX/CDIUyV/0615/2019, CCDMX/CDIUyV/0616/2019, CCDMX/CDIUyV/0617/2019, todos de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, signados por el Presidente de esta Comisión, se solicitó al Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, su intervención para recabar la opinión de las personas a que se refiere el artículo 42 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, respecto de la iniciativa ciudadana en estudio, lo cual sucedió en los términos que se indican en los siguientes numerales.

Respecto a la opinión del Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, a que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se hace constar que no fue necesario solicitarla, en



## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

virtud del acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 31 de diciembre de 2018, por el que se hizo saber la extinción de dicha Autoridad.

**CUARTO.** - Por oficio JUCOPO/ST/0773/2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, su opinión con relación a la iniciativa ciudadana materia de este dictamen, dicho oficio fue recibido por la autoridad el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

**QUINTO.** - Por oficio JUCOPO/ST/0774/2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, se solicitó a la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México, su opinión con relación a la iniciativa ciudadana materia de este dictamen, dicho oficio fue recibido por la autoridad el día veintiocho de julio de dos mil diecinueve.

**SEXTO.** - Por oficio JUCOPO/ST/0775/2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, se solicitó al Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, su opinión con relación a la iniciativa ciudadana materia de este dictamen, dicho oficio fue recibido por la autoridad el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

**SÉPTIMO.** - Por oficio JUCOPO/ST/0776/2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, se solicitó al Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, su opinión con relación a la iniciativa ciudadana materia de este dictamen, dicho oficio fue recibido por la autoridad el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

**OCTAVO.** - Por oficio JUCOPO/ST/0777/2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, se solicitó al Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, su opinión con relación a la iniciativa ciudadana materia de este dictamen, dicho oficio fue recibido por la autoridad el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

**NOVENO.** - Por oficio JUCOPO/ST/0778/2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, se solicitó a la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, su opinión con relación a la iniciativa ciudadana materia de este dictamen, dicho oficio fue recibido por la autoridad el día veintiocho de julio de dos mil diecinueve.

**DÉCIMO.** - Por oficio JUCOPO/ST/0779/2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, se solicitó a la Alcaldesa en Iztapalapa, su opinión, con relación a la iniciativa ciudadana materia de este dictamen, dicho oficio fue recibido por la autoridad el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.



## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

**DÉCIMO PRIMERO.** - Por oficio JUCOPO/ST/0780/2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, se solicitó a la Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, su opinión con relación a la iniciativa ciudadana materia de este dictamen, dicho oficio fue recibido por la autoridad el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Por oficio JUCOPO/ST/0781/2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, se solicitó a la Alcaldesa en Iztapalapa, su intervención para recabar la opinión técnica del Coordinador Interno del Comité Ciudadano de la Alcaldía Iztapalapa, con relación a la iniciativa ciudadana materia de este dictamen, dicho oficio fue recibido por la autoridad el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

**DÉCIMO TERCERO.** - Por oficio JUCOPO/ST/0782/2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, se solicitó a la Alcaldesa en Iztapalapa, su intervención para recabar la opinión técnica del Coordinador Interno del Consejo Ciudadano Delegacional de la Alcaldía Iztapalapa, con relación a la iniciativa ciudadana materia de este dictamen, dicho oficio fue recibido por la autoridad el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

**DÉCIMO CUARTO.** - Por oficio JUCOPO/ST/0784/2019, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, signado por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, se solicitó al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, su intervención a efecto de que la iniciativa ciudadana, fuera publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dicho oficio fue recibido por la citada área el día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

**DÉCIMO QUINTO.** - Con fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el que se dio a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana materia de este dictamen, abriéndose el plazo para la recepción de observaciones por parte de los ciudadanos, en términos de la fracción III, inciso b), subinciso 6), del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**DÉCIMO SEXTO.** - En fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, por oficio JUCOPO/ST/0846/2019, del día quince del mismo mes y año, suscrito por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, se hizo llegar a esta Comisión el oficio PAOT-05-300/100-114-2019, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, signado por la Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, el cual contiene su opinión respecto de la iniciativa en estudio.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - En fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, por oficio JUCOPO/ST/0889/2019, del día veinte del mismo mes y año, suscrito por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, se hizo llegar a esta Comisión el oficio CDMX/SOBSE/1204/2019, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, el cual hace referencia a la iniciativa ciudadana en estudio.



## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

**DÉCIMO OCTAVO.** – En fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, por oficio JUCOPO/ST/0893/2019, del día veinte del mismo mes y año, suscrito por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, se hizo llegar a esta Comisión el oficio SGIRPC/678/2019, de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, signado por la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, el cual contiene su opinión respecto a la iniciativa en estudio.

**DÉCIMO NOVENO.** - En fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, por oficio JUCOPO/ST/0922/2019, del día veintiocho del mismo mes y año, suscrito por la Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, se hizo llegar a esta Comisión el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-1040446/2019, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el cual contiene su opinión respecto a la iniciativa en estudio.

Siendo todas las opiniones recibidas al momento de emitir el presente dictamen.

Con base en dichos antecedentes, se entró al estudio de la iniciativa ciudadana, a través de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Esta Comisión, es competente para conocer de las iniciativas ciudadanas, en términos de los artículos 13, fracciones III, XXI, 72, fracciones I y X, 74, fracción XIII, 75, 77, 78, 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 103, fracción I, 106, 187, 192, 193, 221, 257, 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, 34 Bis fracción III, 35, 41, 42, 42 Ter, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de mayo de 2017.

**SEGUNDO.** – El presente procedimiento se encuentra regulado por lo establecido en los artículos 34 al 42 Ter, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Lo anterior conforme al párrafo tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.** –En términos de la fracción II, del artículo 42, de la Ley de la Materia, se giraron los oficios a las autoridades, que se ha hecho referencia en los numerales cuarto al décimo tercero del capítulo de antecedentes de este dictamen, las cuales, en obvio de repeticiones inútiles se tienen por reproducidas en el presente considerando.

**CUARTO.** – Agotado el plazo a que se refiere el sub-inciso 6, del inciso b), de la fracción III, en relación con las fracciones IV y V, todas del artículo 42, de la Ley, se recibieron por esta dictaminadora, las opiniones que se indican a continuación.





I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA




**QUINTO.** – Como quedó precisado en el capítulo de antecedentes, se recibió la opinión por parte de la Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, siendo en sentido **DESFAVORABLE**.

La citada opinión en su parte medular refiere lo siguiente:

*"No justifica la necesidad de requerir el uso de suelo Habitacional Mixto, tampoco establece los razonamientos de la congruencia con el texto normativo, no propone la densidad (número de viviendas) e intensidad de la construcción (número de niveles), el área libre de construcción y los destinos específicos (uso de suelos específicos permitidos)."*

*En razón de lo anterior, en términos de los artículos 4 fracción V, y 42 fracciones II inciso i), IV, V y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Procuraduría considera que los elementos vertidos en la iniciativa son insuficientes para justificar la modificación pretendida y por lo tanto se determina **DESFAVORABLE** la solicitud de iniciativa ciudadana.*

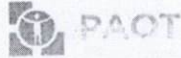
Para mayor abundamiento se inserta la opinión que se indica en el presente considerando:

 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO	 <b>PAOT</b>	<b>OFICINA DE LA PROCURADORA</b>
Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019. PAOT-05-300/100- 114 -2019		
<b>LIC. SARAÍ AZUCENA ZÚNIGA RODRÍGUEZ</b> <b>SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE</b> <b>COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO</b> <b>DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</b>		
Me refiero al oficio <b>JUCOPO/ST/0780/2019</b> , recibido en esta Procuraduría el veintiséis de julio del presente año, a través del cual, por instrucciones del Dip. Ricardo Ruiz Suárez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, solicita la opinión respecto a la Iniciativa Ciudadana denominada: Decreto por el que se adiciona el diverso que contiene el Programa de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa al predio ubicado e identificado con el número 1523, de Calzada de La Viga, Colonia Unidad Modelo, Alcaldía Iztapalapa en esta Ciudad de México.		
Al respecto, y después de un análisis a la iniciativa en comento, me permito externarle las siguientes consideraciones y observaciones:		
<b>1506</b> 	<b>1. La Iniciativa plantea el siguiente problema:</b>  [...] <p>La omisión de una norma de zonificación secundaria aplicable al predio ubicado e identificado con el número oficial número (sic) 1523, de Calzada la Viga, colonia Unidad Modelo, delegación Iztapalapa en esta ciudad de México, en la que incurre el Programa de Desarrollo Urbano en la Delegación vigente la Delegación IZTAPALAPA, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de octubre del 2008, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al predio inmueble de referencia le aplica la zonificación: H/3/40/Z. (Habitacional, 3 niveles máximos de Construcción, 40% mínimo de área libre y densidad Z. (sic)</p> <p>La normativa referida transgrede el DERECHO HUMANO DE SEGURIDAD JURIDICA, que al suscrito asiste de conformidad con el artículo 16 párrafo I Constitucional [...]</p> <p>Adicionar una norma de zonificación secundaria aplicable al predio ubicado e identificado con el número oficial número (sic) 1523, de Calzada la Viga, colonia Unidad Modelo, delegación Iztapalapa en esta ciudad de México, en donde se determine tener otro tipo de actividad económica en este caso que se le otorgue un uso de suelo MIXTO y no reducirla como actualmente lo determina la norma de zonificación actual, ya que cualquier persona puede dedicarse al comercio siempre y cuando sea lícito y se apege a las reglas generales de la ley, y en este caso priva al suscrito a no poder usar mi predio para comercio requerido, siempre y cuando no afecte de manera susceptible las reglas y normas de construcción, ambiente, recursos naturales, economía, consumo de agua y tránsito de la demarcación. En caso concreto se le</p>	
Medellín 202, piso 3, colonia Roma alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel. 5265 0780 ext 11000		CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS Página 1



I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA



OFICINA DE LA PROCURADORA

permita un uso de sueño MIXTO, con en el total de los metros cuadrados existentes del predio.

[...]

2. No obstante, la justificación referida es imprecisa, ya que el promovente de la iniciativa parte de la premisa de la omisión en el PDDU-Iztapalapa de determinar una zonificación secundaria al predio objeto de estudio, lo cual es erróneo ya que de conformidad con el citado Programa a dicho predio le fue asignada la zonificación secundaria H/3/40/Z (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad Z: número de viviendas).

Lo anterior es así toda vez que la zonificación secundaria es la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos<sup>1</sup>; lo cual cumple el PDDU-Iztapalapa al determinar para el predio referido, un uso de suelo habitacional; una construcción de 3 niveles y un área libre de construcción de 40% de la superficie del predio; así como por la determinación de los usos de suelo específicos que se permiten en dicha zonificación, de conformidad con la "Tabla 1. Usos de Suelo" contenida en el PDDU-Iztapalapa<sup>2</sup>; aunado a la determinación del número de viviendas permitidas al incorporarse a la zonificación la literal de densidad establecida en la Norma General Número 11, con la actualización de las Normas de Ordenación Generales publicadas en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 8 de abril del año 2005.<sup>3</sup>

Por tanto, la presión del ciudadano de se que modifique el PDDU-Iztapalapa respecto a la zonificación aplicable de Habitacional Mixto, no se puede justificar con la falta de "certeza jurídica".

3. Por otro lado, la iniciativa carece de razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos.

No justifica la necesidad de requerir el uso de suelo Habitacional Mixto, tampoco establece los razonamientos de la congruencia con el texto normativo, no propone la densidad (número de viviendas) e intensidad de construcción (número de niveles), el área libre de construcción y los destinos específicos (usos de suelo específicos permitidos).

<sup>1</sup> Art. 3 fracción XL de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016.  
<sup>2</sup> Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Iztapalapa (PDDU Iztapalapa), publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 02 de octubre de 2008, pág. 82  
<sup>3</sup> PDDU-Iztapalapa, págs. 80 y 81, así como Plano Clave E-3 Zonificación y Normas de Ordenación (anexo al Programa) y el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SIG-SEDUVI: ciudadmx.gob.mx:8080/seduvi).

Medellín 202, piso 3, colonia Roma  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext 11000

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

Página 2



# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

I LEGISLATURA



OFICINA DE LA PROCURADORA

En razón de lo anterior, en términos de los artículos 4 fracción V, y 42 fracciones II inciso i), IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ésta Procuraduría considera que los elementos vertidos en la iniciativa son insuficientes para justificar la modificación pretendida y por lo tanto se determina **DESFAVORABLE** la solicitud de iniciativa ciudadana.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA PROCURADORA**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

Medellín 202, piso 3, colonia Roma  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext 11000

Ciudad INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

Página 3

**SEXTO.** – La opinión de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se realizó en sentido **FAVORABLE**.

La opinión de referencia hace mención que esta se basó en el documento denominado "Opinión Técnica General de Indicadores de Riesgo en Materia de Protección Civil", del cual se retoma lo establecido en el apartado titulado "C. Medias preventivas y correctivas", en el siguiente sentido:

...

*"3. Cabe señalar, que en esta zona registra un hundimiento de 02 a 10 centímetros al año, a causa del fenómeno de subsidencia presente en la zona, a consecuencia del tipo de suelo lacustre altamente compresible, lo cual genera la deformación y fracturamiento del suelo, dicha condición puede afectar a las edificaciones existentes, así como a las edificaciones que se construyen sin las medidas preventivas necesarias para mitigar dicho fenómeno; así mismo en torno al predio en estudio se localizan múltiples inmuebles destinados al uso mixto, aunado a la trayectoria de una vialidad principal de alto flujo vehicular, condiciones que pueden generar concentración de población por plaza comercial."*

Con el propósito de ilustrar lo antes expuesto, se inserta de forma íntegra la opinión de referencia:



I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS  
Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, 13 de agosto de 2019  
SGIRPC/678/2019

**Asunto:** Opinión respecto a la Iniciativa Ciudadana de Reforma al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa.

**LIC. SARAI AZUCENA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ**  
SECRETARÍA TÉCNICA  
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
I LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Plaza de la Constitución número 7, 6° piso  
colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.  
**PRESENTE**

En respuesta a su atento oficio JUCOPO/ST/0778/2019, recibido el 29 de julio de 2019, mediante el cual solicita Opinión respecto de la Iniciativa Ciudadana denominada

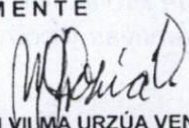
*"DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA AL PREDIO UBICADO E IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1523, DE CALZADA DE LA VIGA, COLONIA UNIDAD MODELO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO."*

Hago de su conocimiento que, aún cuando de conformidad a la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, esta Secretaría no tiene atribuciones para pronunciarse o emitir opinión respecto a la zonificación del uso de suelo, así como a las superficies permitidas, número de niveles de construcción, porcentaje de área libre, número de cajones de estacionamiento e índice máximo de construcción, respecto a las reformas de Programas Delegacionales (Alcaldías) de Desarrollo Urbano, esta Dependencia del Ejecutivo Local, con fundamento en el Artículo 42 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal otorga **Opinión Favorable**.

Así mismo y respecto al predio arriba señalado, la presente Opinión Favorable se motiva en la Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Protección Civil, que se anexa, donde se indica que el predio en cuestión es de Riesgo Bajo, por lo que deberán aplicarse las medidas de prevención y/o mitigación señaladas.

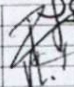
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

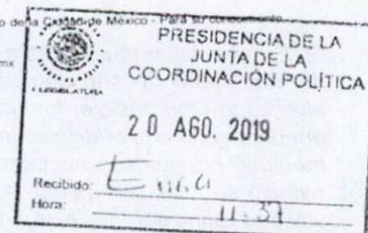
  
**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**  
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

C.c.e.p. Dip. Fernando José Aboliz Saro, Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México - Para su conocimiento: f.aboliz@congresocdmx.gob.mx  
Lic. Luz Elena Rivera Cano, Secretaria Particular - Para su atención: lrivera@cdmx.gob.mx  
Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis, Director General de Análisis de Riesgos - Para su conocimiento: rmarinc@cdmx.gob.mx  
Mtro. Juan Gerardo Vargas Pino, Director de Evaluación de Riesgos - Para conocimiento: sgipcder@gmail.com  
Archivo: csesecretariasgipc@cdmx.gob.mx

VOLANTE 2496/2019 FOLIO 1446

APROBÓ	LIC. LUZ ELENA RIVERA CANO	
REVISÓ	LIC. RAFAEL HUMBERTO MARIN CAMBRANIS	
VALIDÓ	LIC. JORGE ANTONIO ORTIZ TORRES	
ELABORÓ	MTRO. JUAN GERARDO VARGAS PINO	

1560



Abraham González 67, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06600, Ciudad de México Tel. 56 85 22 22.

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS

Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Protección Civil

Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en Materia de Protección Civil del predio "Calzada Ignacio Zaragoza No. 1523".

Fecha de emisión: 08 de agosto de 2019

## Antecedentes

El día 05 de agosto del presente año, se realizó un análisis del predio ubicado "Calzada Ignacio Zaragoza 1523" con la finalidad de constatar si el predio presenta riesgo para la población o para las edificaciones ubicadas alrededor del predio.

## Datos generales

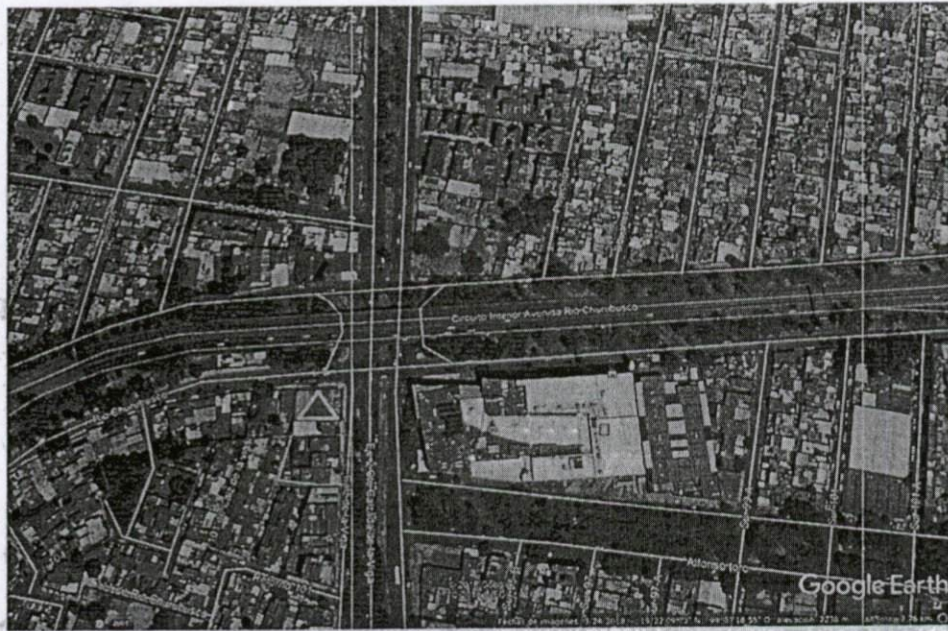


Imagen capturada de Google Earth, predio ubicado en Calzada la Viga 1523, colonia Unidad Modelo, Alcaldía Iztapalapa. C.P. 09250

<b>Colonia:</b> Unidad Modelo	<b>Alcaldía:</b> Iztapalapa	<b>Referencia:</b> Esquina Circuito interior y Calzada Ignacio Zaragoza No. 1523 <b>Coordenadas:</b> 19.368855, -99.122767
-------------------------------	-----------------------------	---



I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS  
Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS

Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Protección Civil

## A. Peligro, vulnerabilidad y exposición

Cuadro PA1. Peligros y Amenazas Naturales					
Fenómeno	Información del Atlas de Riesgos				Descripción del fenómeno 500m alrededor y observaciones adicionales
	Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	
Sismicidad*	x				El inmueble se ubica en la zona Sísmica I, por lo cual el área se considera de Peligro Muy Alto ante sismos.
Fallas y fracturas* (en el terreno)					x
Inestabilidad de laderas* (deslizamientos, flujos y caídos o derrumbes)					X El nivel de peligro para el área es Muy bajo.
Subsistencia y hundimientos*	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Inundación*	x				Análisis del índice de Inundabilidad de la CONAGUA para el periodo de retorno de 5 años, construido con diversos factores (lluvia, relieve del terreno, tipo y uso de suelo, entre otros), se calcula el porcentaje de área inundable, en este caso de 100% por lo que representa un Peligro Muy Alto.
Precipitación				x	
Tormenta eléctrica				x	
Granizo			x		
Temp. Min. Ondas gélidas				x	
Temp. Max Ondas cálidas		x			
Nevadas					x
Zonificación geotécnica:	Zona III Lacustre				

Fuente: SGRIPC, Atlas de Riesgos de la Ciudad de México e información de SGRIPC 2019

Cuadro PA2. Amenazas Antropogénicas					
Fenómeno	Estimación en campo/análisis de sitio				Descripción del fenómeno 500m alrededor y observaciones adicionales
	Muy Alto	Alto	Medio	Bajo	
Incendio, explosión, derrame, flama y/o fuga			x		
Contaminación, epidemia, intoxicación, plaga y radioactividad	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Accidentes, conflicto social, concentraciones masivas, sabotajes, terrorismo e interrupción de servicios			x		Concentración masiva de población por plaza comercial.

Fuente: información recopilada de la SGRIPC 2019

Cuadro V1. Vulnerabilidad del Predio			
Tipo de inmueble	Lote	Presenta fracturas estructurales	S/D
Vulnerabilidad social	Bajo	Vulnerabilidad al fracturamiento	Medio

Fuente: información recopilada de la SGRIPC 2019.

2 de 5

Abraham González 67 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc  
C. P. 06600, Ciudad de México Tel. 5705 6720

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS  
Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS

Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Protección Civil

Cuadro E1. Sistema expuesto (500m alrededor del sitio de estudio)					
Tipo	Existencia (sí o no)	Tipo exposición			Descripción
		Alta	Media	Baja	
<b>Cultura</b>					
Población	Sí				34,077
Viviendas	Sí				11,509
Biblioteca	No				
Museo	No				
Casa de cultura	No				
Teatro	No				
Centro social	No				
Auditorio	No				
<b>Salud</b>					
Centro de salud	No				
Hospital	No				
Unidad de Medicina Familiar	No				
Centro de urgencias	No				
Casa hogar	No				
Centro de desarrollo comunitario	No				
<b>Comercio y abasto</b>					
Tianguis o mercado sobre ruedas	No				
Tienda	No				
Farmacia	No				
Mercado público	No				
Tienda o centro comercial	Sí		X		Se ubica al oeste del predio aproximadamente a 60 mts.
Rastro	No				
Central de abastos	No				
<b>Infraestructura y servicios urbanos</b>					
Sucursal de correos	No				
Unidad remota de líneas (telecomunicaciones)	No				
Centro de trabajo (telecomunicaciones)	No				
Central de autobuses	No				
Aeropuerto	No				
Central de servicios de carga	No				
Panteón	No				
Red de drenaje	No				
Red eléctrica	No				
Centros de transferencia	No				
Cárcamo	No				
Estaciones eléctricas	No				
Red de distribución local de gas	No				
Gasoductos	No				
Red de agua	No				
<b>Recreación y deportes</b>					
Estadio	No				
Centro deportivo	No				
Templo religioso	No				
Auditorio	No				
<b>Movilidad</b>					
Vialidad primaria	Sí				X
Vialidad secundaria	Sí	X			

1 de 1

Abraham González 67 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06600. Ciudad de México Tel. 5705 6720

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS  
Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS

Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Protección Civil

Cuadro E1. Sistema expuesto (500m alrededor del sitio de estudio)

Tipo	Existencia (sí o no)	Tipo exposición			Descripción
		Alta	Media	Baja	
Centros de Transferencia Multimodal	No				
Sitio de taxis	No				
Estaciones de transporte público	No				
Estaciones de transporte no motorizados	No				
<b>Espacio público</b>					
Plaza cívica	No				
Jardín vecinal	No				
Área común	No				
Parque o alameda	No				
Área verde	No				
Juegos infantiles o gimnasio público	No				

Fuente: SGIRPC 2019

## B. Evaluación general de indicadores de riesgos

Derivado del análisis de la iniciativa y de la información contenida en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México (ver Anexo Gráfico), así como de las observaciones generales en el contexto inmediato al inmueble, se determina en Riesgo Bajo.

- Alto  
 Medio  
 Bajo

## C. Medidas preventivas y correctivas

1. Monitorear frecuentemente los boletines hidrometeorológicos y alertamientos de la SGIRPC para estar preparados ante algún fenómeno perturbador.
2. Considerar medidas de prevención y/o mitigación de riesgo por las condiciones presentadas.
3. Cabe señalar, que en esta zona registra un hundimiento de 02 a 10 centímetros al año, a causa del fenómeno de subsidencia presente en la zona, a consecuencia del tipo de suelo lacustre altamente compresible, lo cual genera la deformación y fracturamiento del suelo, dicha condición puede afectar a las edificaciones existentes, así como a las edificaciones que se construyen sin las medidas preventivas necesarias para mitigar dicho fenómeno; así mismo en torno al predio en estudio se localizan múltiples inmuebles destinados al uso mixto, aunado a la trayectoria de una vialidad principal de alto flujo vehicular, condiciones que pueden generar concentración de población por plaza comercial.

4 de 5

Abraham González 67 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06800, Ciudad de México Tel. 5705 6720

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



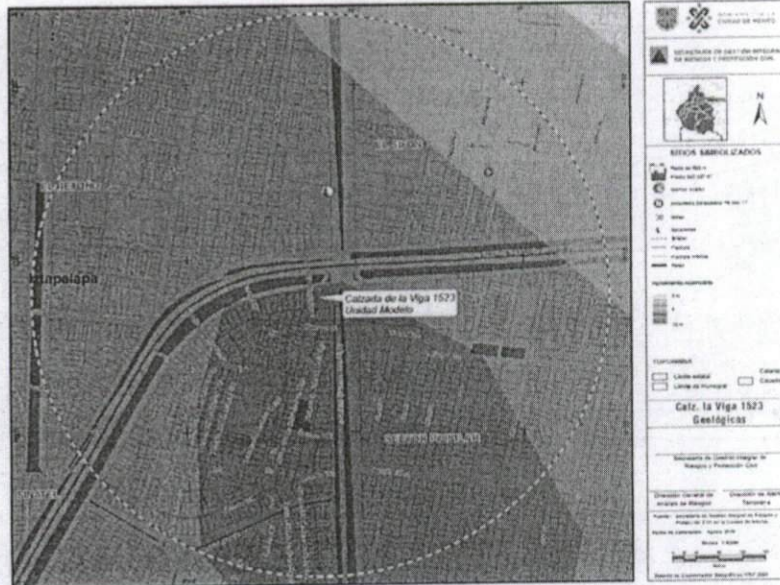
# COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA



SECRETARIA DE GOBIERNO INTERIOR  
DE SEGURIDAD PROTECCION CIVIL  
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA  
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA

Lineamientos Generales para Elaboracion de Estudios de Riesgos, Opiniones y  
Dictámenes de Indicadores de Riesgo en Materia de Proteccion Civil

Anexo Gráfico



Abraham González 67 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc  
C. P. 06600 Ciudad de México Tel. 5705 6700

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

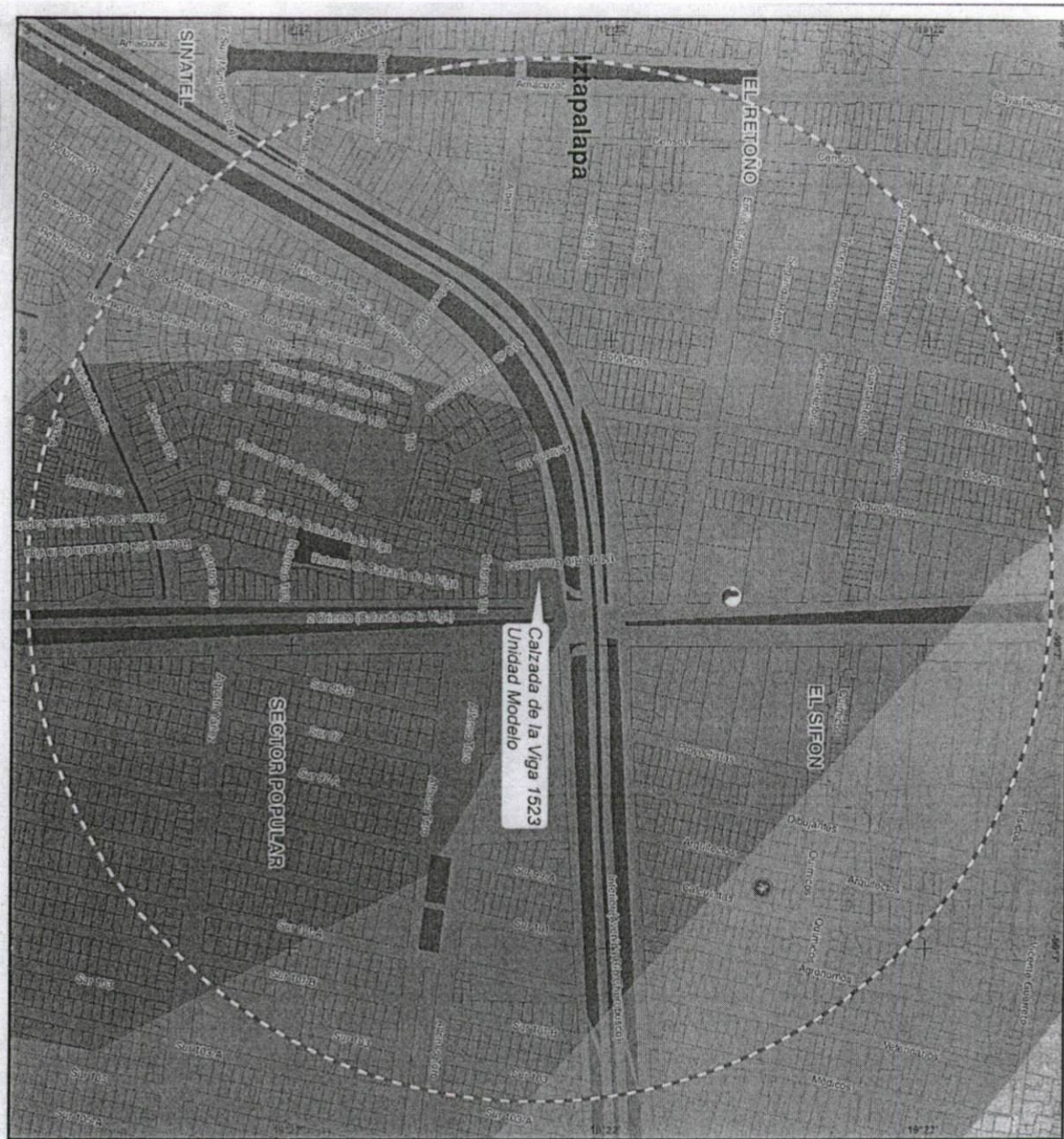


<p>Escala 1:5000</p> <p>0 20 40 60 80 100 120 140 160</p> <p>Urbano</p> <p>Distrito de Coyoacán, Delegación Cuauhtémoc, TIRF 2018</p>	<p><b>TOPONIMIA</b></p> <p><input type="checkbox"/> Límite estatal</p> <p><input type="checkbox"/> Límite de municipal</p> <p><input type="checkbox"/> Colonia</p> <p><input type="checkbox"/> Caserío</p>	<p><b>Red de drenaje pluvial</b></p> <p><input type="checkbox"/> Red de alcantarillado pluvial de agua potable</p> <p><input type="checkbox"/> Red de distribución de agua potable</p> <p><input type="checkbox"/> Red de distribución de agua tratada</p>	<p><b>SITIOS SIMBOLIZADOS</b></p> <p>Red de 100 m</p> <p>Punto 145 237-21</p> <p>Estaciones</p>	<p><b>SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL</b></p> <p>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	
	<p><b>Calz. la Viga 1523</b></p> <p><b>Red de Agua</b></p>	<p><b>Dirección General de Asesoría y Protección Civil</b></p> <p><b>Dirección de Asesoría y Protección Civil</b></p> <p><b>Temprana</b></p> <p>Proyecto de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.</p> <p>Fecha de elaboración: Agosto 2018</p>	<p><b>Red de drenaje pluvial</b></p> <p><input type="checkbox"/> Red de alcantarillado pluvial de agua potable</p> <p><input type="checkbox"/> Red de distribución de agua potable</p> <p><input type="checkbox"/> Red de distribución de agua tratada</p>	<p><b>SITIOS SIMBOLIZADOS</b></p> <p>Red de 100 m</p> <p>Punto 145 237-21</p> <p>Estaciones</p>	<p><b>SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL</b></p> <p>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
	<p><b>Calz. la Viga 1523</b></p> <p><b>Red de Agua</b></p>	<p><b>Dirección General de Asesoría y Protección Civil</b></p> <p><b>Dirección de Asesoría y Protección Civil</b></p> <p><b>Temprana</b></p> <p>Proyecto de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.</p> <p>Fecha de elaboración: Agosto 2018</p>	<p><b>Red de drenaje pluvial</b></p> <p><input type="checkbox"/> Red de alcantarillado pluvial de agua potable</p> <p><input type="checkbox"/> Red de distribución de agua potable</p> <p><input type="checkbox"/> Red de distribución de agua tratada</p>	<p><b>SITIOS SIMBOLIZADOS</b></p> <p>Red de 100 m</p> <p>Punto 145 237-21</p> <p>Estaciones</p>	<p><b>SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL</b></p> <p>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>



I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA



<p>SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS Y PROTECCIÓN CIVIL</p>	
<p>México</p>	
<p><b>SITIOS SIMBOLIZADOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Radio de 500 m</li> <li>Prueba 24-257-01</li> <li>Sistema de alcantarillado</li> <li>Inmuebles Catastrales 19 Sep 17</li> <li>Urbes</li> <li>Dispersos</li> <li>Quintas</li> <li>Fraccionamiento</li> <li>Parcelas mixtas</li> <li>Parcelas</li> </ul>	
<p>Handimiento Acumulativo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>0 m</li> <li>6 m</li> <li>12 m</li> </ul>	
<p><b>TOPONIMIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Unidad estatal</li> <li>Unidad de municipal</li> <li>Colonia</li> <li>Catastro</li> </ul>	
<p><b>Calz. la Viga 1523 Geológicos</b></p>	
<p>Secretaría de Gestión Integral de Servicios y Protección Civil</p>	
<p>Dirección General de Asesoría y Planeación                  Dirección de Asesoría y Planeación                  Fuente: Sistema de Gestión Integral de Servicios y Protección Civil de la Ciudad de México                  Fecha de actualización: Agosto 2019</p>	
<p>Escala: 1:15,000</p> <p>0 20 40 60 80 100 Metros</p>	
<p>Oficina de Cartografía Geográfica, ITW 2009</p>	



I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS  
Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS

Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Protección Civil  
**Atentamente**

Aprobó: Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis  
Director General de Análisis de Riesgos

Elaboró: Lic. Heerson Cruz García  
Jefe de Unidad Departamental

Revisó: Mtro. Juan Gerardo Vargas Pino  
Director de Evaluación de Riesgos

Abraham González 57 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc  
C. P. 06600, Ciudad de México Tel. 5705 6720

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

**SÉPTIMO.** – La opinión recibida por la Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, si bien, la misma señala que es **FACTIBLE**.

La citada opinión en su parte correlativa señala:

*Al respecto, se informa que, este Sistema de Aguas de la Ciudad de México no tiene inconveniente en proporcionar los servicios hidráulicos, con la toma de agua existente en el predio de 13mm de diámetro, la cual está dada de alta en el padrón de usuarios con el número de cuenta 24-37-658-071-01-000-7 y no podrá ampliar su diámetro.*

**Las obligaciones técnicas y acciones con las que deberá cumplir el desarrollador son las siguientes:**

1. Se deberá implementar una trampa de retención de sólidos y grasas, dentro del mismo predio y antes de descargar a la red municipal.
2. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 86 Bis 1 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, se deberá implementar un sistema alternativo de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial, cuyo proyecto deberá incluir un tanque de excedencias para dosificar la salida de las aguas a la red municipal en caso de una lluvia extraordinaria, el cual deberá ser aprobado por este Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Además, el inmueble deberá contar con un sistema de redes separadas de agua potable, residual y pluvial.

Para ilustrar lo antes señalado, se inserta la opinión de referencia:



I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN GENERAL

Ciudad de México, 8 de agosto de 2019  
Oficio Número: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-1040446/2019  
Asunto: RE: OPINIÓN TÉCNICA HIDRÁULICA  
CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 1523

LIC. SARAI AZUCENA ZÚNIGA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA  
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
PRESENTE

En atención al oficio JUCOPO/ST/0775/2019, mediante el cual solicita la Opinión Técnica al "DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA AL PREDIO UBICADO E IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1523, DE CALZADA DE LA VIGA, COLONIA UNIDAD MODELO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO".

El Decreto por el que se adiciona el Diverso que contiene el Programa de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa al predio ubicado e identificado con el número 1523, de Calzada de la Viga, Colonia Unidad Modelo, Alcaldía Iztapalapa, en el entendido de que la zonificación actual, que establece el Programa de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, aplica la zonificación: H/3/40/Z, (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad Z).

#### IV. EL PROGRAMA QUE SE PROPONE MODIFICAR Y EL TEXTO ESPECÍFICO DEL MISMO.

El Programa de Desarrollo Urbano vigente para la Alcaldía Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Órgano del Gobierno del Distrito Federal, Décima Séptima Época de fecha 2 de octubre de 2008, número 433-Bis.

Se propone adicionar una Norma al texto del sub apartado de:

#### "...4.3.1 Suelo Urbano

La zonificación del territorio delegacional se establece para definir los usos permitidos y prohibidos para cada uno de los ámbitos territoriales de acuerdo con la siguiente nomenclatura:

Habitacional (H): Aplica en colonias en las que se plantea conservar el uso netamente habitacional y contiene importantes unidades habitacionales plurifamiliares.

Habitacional con oficinas (HO): Con relación a la versión 1997 del Programa Delegacional de Iztapalapa, se elimina.

Habitacional con comercio en planta baja (HC): Aplica en colonias en las que se permite la mezcla del uso habitacional con comercio y servicios básicos en planta baja, beneficiando la economía familiar de sus habitantes. Adicionalmente, con el objeto de impulsar un crecimiento económico equilibrado y una distribución equitativa de beneficios, en las colonias con zonificación HC (Habitacional con comercio en planta baja), se permite la producción manufacturera básica, debiendo realizar sus actividades atendiendo lo establecido en la Ley de Establecimientos Mercantiles y sin: obstruir la vialidad ni los accesos de otros predios y/o inmuebles; emitir contaminantes ni producir vibraciones ni ruidos; emplear materiales tóxicos, inflamables, corrosivos o radioactivos, a excepción de los solventes propios para el desarrollo de la actividad; realizar trabajos de carga y descarga de las 22:00 horas a las 6:00 am.

Habitacional mixto (HM): Aplica en zonas o corredores urbanos en los que se permite la mezcla de usos comerciales, servicios, oficinas, equipamiento, bodegas e industrias, entre otros, siendo estas últimas consideradas de alta tecnología, no contaminantes y que puedan convivir con el entorno habitacional, sin obstruir la vialidad ni los accesos de otros predios y/o inmuebles ni emitir contaminantes..."

1620

Recibido: 12/08/2019  
Nombre: Edgar Cruz  
28 AGO. 2019  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE LA COORDINACIÓN POLÍTICA

*[Handwritten signature]*

Calle Nezahualcóyotl 109, 3º. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06080, Ciudad de México.

Tel. 57 30 44 44 Ext. 1319 o 1320

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICOSISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN GENERAL

Sobre el particular se informa que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de las Dirección de Agua y Potabilización y la Dirección de Detección de Fallas y Rehabilitación de Drenaje, emite su opinión con respecto al "DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA AL PREDIO UBICADO E IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1523, DE CALZADA DE LA VIGA, COLONIA UNIDAD MODELO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO", considerando la siguiente propuesta:

- La zonificación para el predio citado será Habitacional Mixto (HM); permitiendo la mezcla de usos comerciales, servicios, oficinas, equipamiento, bodegas e industrias, entre otros, siendo estas últimas consideradas de alta tecnología, no contaminantes y que pueden convivir con el entorno habitacional sin obstruir la vialidad ni los accesos con otros predios y/o inmuebles ni emitir contaminantes.
- El uso de suelo permitido será Comercial.

Al respecto, se informa que, este Sistema de Aguas de la Ciudad de México no tiene inconveniente en proporcionar los servicios hidráulicos, con la toma de agua existente en el predio de 13 mm de diámetro, la cual está dada de alta en el padrón de usuarios con el número de cuenta 24-37-658-071-01-000-7 y no podrá ampliar su diámetro.

Las obligaciones técnicas y acciones con las que deberá cumplir el desarrollador son las siguientes:

1. Se deberá implementar una trampa de retención de sólidos y grasas, dentro del mismo predio y antes de descargar a la red municipal.
2. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 86 Bis 1 de La Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, se deberá implementar un sistema alternativo de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial, cuyo proyecto deberá incluir un tanque de excedencias para dosificar la salida de las aguas a la red municipal en caso de una lluvia extraordinaria, el cual deberá ser aprobado por este Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Además, el inmueble deberá contar con un sistema de redes separadas de agua potable, residual y pluvial.

De acuerdo a lo anterior este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emite la Opinión Técnica Hidráulica en **sentido positivo** con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 7 primer párrafo, 16 fracción II, 35 fracción XII, inciso a), 50, 58, 86 bis y 86 bis 1, 106, 110 y 111 de La Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; y 303 fracciones II, III, V y VI, 304 numerales 6, 6.1 y 8, y 312 fracciones II, VIII y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES

C.C.C.C.P.  
DIP. Fernando José Abotiz Saro - Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda  
Archivo - DVCA en atención a los folios 290/2019 y CG/5112/2019  
RBCP/ROSMS/SRT/SMB/DMCU/AMA

Calle Nezahualcóyotl 109, 3º Piso, Colonia Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06080, Ciudad de México.

Tel. 57 30 44 44 Ext. 1319 o 1320

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



# COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

I LEGISLATURA

**OCTAVO.** – Por otra parte, se tienen por no presentadas las opiniones emitidas por el Secretario de Obras y Servicios, así como por el Coordinador General del Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México, al formularse en contravención con lo señalado en la fracción VI del artículo 42, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la cual es clara, al establecer la prohibición de las abstenciones y condicionamientos al momento de opinar.

**Artículo 42.** Una vez turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana una iniciativa de decreto, sea que verse sobre reformas, adiciones o derogación de disposiciones de un Programa, o sobre el texto íntegro del mismo, se observará el siguiente procedimiento:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Los servidores públicos señalados en la fracción II del presente artículo, deberán emitir sus opiniones en sentido favorable o desfavorable, razonándolas exhaustivamente con base en los conocimientos y normas de su competencia. Quedan prohibidas las abstenciones de opinión y las opiniones condicionadas. Quienes se abstengan de emitir su opinión o la emitan condicionada, serán sujetos de responsabilidad administrativa por no cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, y por omitir actos de derecho público causando con ello deficiencia en el servicio encomendado;

En este sentido, el documento presentado a este Congreso por el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, contiene una abstención manifiesta al referirse en el siguiente sentido:

*“... por lo que esta Dependencia no puede emitir la opinión correspondiente para dicha iniciativa...”*

No existiendo duda o interpretación alguna, dada la postura de la autoridad de no emitir opinión con relación a la iniciativa ciudadana, materia de estudio.

Por otro lado, la opinión que realizó el Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a juicio de esta Comisión, se encuentra condicionada, al establecer las obligaciones técnicas y acciones que debe cumplir el promovente, así como la prohibición de ampliar el diámetro de la toma de agua, es decir, para el caso de que no se ejecuten las acciones o se decida la ampliación de la toma de agua, la opinión podría dejar de tener la misma eficacia, en virtud de que se emite, siempre que se cumplan tales estándares. Perdiendo la objetividad que se busca en cada una de las opiniones que las autoridades emiten en torno a la Iniciativa Ciudadana materia del presente dictamen.

En consecuencia, al haberse elaborado contrario a lo establecido en la fracción VI, del artículo 42, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, es por lo que no se tienen por presentadas, resultado ocioso su estudio para los efectos del presente dictamen ante la falta de objetividad en los argumentos expuestos por cada autoridad.

**NOVENO.** – Hecho lo anterior, esta Comisión, procedió al estudio de las opiniones que fueron presentadas, con el propósito de resolver sobre la modificación del uso de suelo solicitado, concediéndose el siguiente valor a las opiniones recibidas.



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

A las opiniones que se recibieron por parte del Coordinador General del Sistema de Aguas, así como del Secretario de Obras y Servicios, ambos de la Ciudad de México, no se les concede valor alguno, por no haberse ajustado a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, careciendo de objetividad y eficacia para los efectos de dictaminación de la Iniciativa Ciudadana.

La opinión de la Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de esta Ciudad, se presentó conforme a derecho, haciéndose constar el sentido **DESFAVORABLE** de la misma, concediéndose valor pleno. Lo anterior, por estar debidamente fundada y motivada, por lo que, esta Comisión, considera que la opinión de referencia, cuenta con los elementos suficientes para sostener el sentido negativo en que fue emitida, cumpliendo con los propósitos de objetividad y eficacia, que permiten generar convicción en los planteamientos expuestos por la autoridad.

La opinión realizada por la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se tiene por presentada por estar ajustada conforme a derecho, se hace constar que la misma es en sentido **FAVORABLE**. No obstante, esta Comisión, después de analizar el documento denominado "*Opinión Técnica General de Indicadores de Riesgo en Materia de Protección Civil*", el cual forma parte de la opinión de dicha autoridad, se advierte en el "*Cuadro PA1. Peligros y Amenazas Naturales*", que la zona se considera con **PELIGRO MUY ALTO** ante sismos, lo que, aunado al hecho de que se trata de un área inundable al cien por ciento, nuevamente se hace patente el riesgo que implica modificar el uso de suelo.

Del mismo documento se observa en el apartado "*C. Medidas preventivas y correctivas*", que la zona presenta un hundimiento de hasta diez centímetros por año, lo que genera fracturas en el suelo, pudiendo colocar el riesgo las edificaciones existentes.

Lo anterior, se robustece además, con lo señalado por el promovente en la iniciativa, al referirse en el apartado "*V.- Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales y sociales*", lo siguiente:

...

### **Geológicos: Peligro Sísmico**

*De acuerdo a la zonificación geotécnica que establece el Reglamento de Construcción para el Distrito Federal, se considera que: 30% de la superficie de la Delegación se ubica en zona de Lomas (Sierra de Santa Catarina, cerros de la Estrella y Peñón del Marqués); 20% en zona de transición (circundando a las elevaciones topográficas) y 50% en zona lacustre (lagos de Chalco – Xochimilco y Texcoco).*

*Cada una de estas zonas contiene distintas condiciones geológicas que las hacen vulnerables a la incidencia de determinados fenómenos, que se traducen en riesgos.*

*En la zona lacustre se presentan suelos blandos, de baja resistencia y altamente deformables; esto implica: que son de mala calidad para el desplante de cimentaciones, por lo que viviendas autoconstruidas se pueden encontrar en particular condición de riesgo y que una gran cantidad de estructuras, que al momento de su construcción respetaron las disposiciones del Reglamento de Construcciones, actualmente no cumplan las disposiciones vigentes, por lo que pudieran carecer de la resistencia para soportar el efecto de sismos de gran magnitud.*





I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

*En virtud de que los eventos sísmicos inciden con mayores daños en la zona geotécnica del lago, aproximadamente el 50% del territorio delegacional se encuentra en condiciones de peligro sísmico, razón por la cual se deben revisar viviendas y todo tipo de estructuras, en especial las construidas antes de 1986, para establecer si cumplen con los lineamientos de seguridad estructural del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y para dar las recomendaciones e instrucciones necesarias con el objeto de que se refuercen las estructuras. El resto de la demarcación se encuentra en condición de peligro sísmico medio o bajo.*

### **Peligro volcánico**

*En la demarcación se encuentran volcanes mono-genéticos asociados a la actividad reciente de la Sierra de Chichinautzin - Ajusco, que es el campo volcánico-genético activo más cercano a la Ciudad de México; sin embargo, conforme al monitoreo sísmico que realiza el Servicio Sismológico Nacional, no se prevé actividad volcánica en la zona en el corto plazo.*

*La Delegación se encuentra a 53 Km. de distancia promedio del volcán Popocatepetl, aparato activo más cercano al Distrito Federal. La lluvia de cenizas, producto de una emisión violenta, tan sólo implicaría la acumulación de unos cuantos milímetros o centímetros de sus productos, por lo que el peligro volcánico es bajo.*

### **Fallas y fracturas**

*"Siete fallas geológicas de tipo regional cruzan la Delegación, con orientación NE – SW, se encuentran enmascaradas por los rellenos lacustres y de transición del lago de Tenochtitlán";19 sin embargo, a la fecha no existen evidencias fehacientes de que se trate de estructuras geológicas activas. Con todo, es recomendable su exploración y monitoreo a fin de confirmar su nula actividad, ya que, de existir y reactivarse, su movimiento implicaría daños o incluso la destrucción total del equipamiento y las subestructuras que se encuentran en la zona referida.*

### **Agrietamientos y Hundimientos de Suelo**

*Debido al hundimiento regional y diferencial de la Ciudad de México por la explotación de los mantos acuíferos profundos, en la zona del lago ocurren agrietamientos y hundimiento de suelos, dañando e inutilizando todo tipo de viviendas, equipamiento (aproximadamente 50 escuelas), obras de infraestructura, tales como ductos de agua potable, drenaje y combustible, banquetas y pavimentos.*

*\*...De Serna, Zoltan, et. al, 1987 (1988). Estructura Geológica, Gravimetría, Sismicidad y Relaciones Neotectónicas Regionales de la Cuenca de México. Bol. 104, Inst. de Geol., UNAM...\**

Aspectos que en su conjunto son valorados por esta dictaminadora, para desestimar el sentido favorable contenido en la opinión aludida, dado el riesgo que implica para la seguridad de las personas y sus bienes, el hundimiento anual de hasta 10 centímetros, así como la vulnerabilidad ante sismos, debiendo prevalecer en todo momento el interés colectivo por encima del particular, lo que nos lleva necesariamente a evitar cualquier alteración que coloque el riesgo a la sociedad.

Po último, con relación a las documentales que exhibió el promovente, estas no generan convicción sobre la pertinencia de cambio de uso de suelo, por lo que no es posible conceder valor alguno.

**DÉCIMO.** – Con las opiniones recibidas, esta dictaminadora, entró al estudio de las causales de desechamiento a que se refiere el artículo 42 Ter, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que se pudo apreciar que con la opinión **DESFAVORABLE** de la



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se actualiza lo dispuesto en el inciso m) del mencionado artículo, el cual a la letra dice:

**Artículo 42 Ter.** En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:

I. El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechamiento de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) ... al l) ...

m) Respecto de las cuales medie opinión técnica negativa o desfavorable del Consejo Ciudadano Delegacional competente, de la Secretaría del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Secretaría de Movilidad, de la Secretaría de Protección Civil o de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, indistintamente, y

Lo subrayado no es de origen de la ley

Por tanto, esta Comisión, ejerciendo su facultad de dictaminación a que se refieren los artículos 67 y 72, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, estima procedente resolver en sentido NEGATIVO la solicitud de cambio de uso de suelo propuesta, en virtud de que no existen elementos que permitan garantizar la seguridad de las personas, edificaciones e infraestructura existentes en la zona donde se localiza el inmueble materia de la iniciativa en comento, siendo suficiente en términos de ley, la opinión en sentido DESFAVORABLE de la Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, mediante la cual se tiene por actualizada la hipótesis de desechamiento contenida en el inciso m), fracción I, del artículo 42 Ter, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Sirve la presente Tesis para fines ilustrativos.

*Novena Época, Registro digital: 193256, Instancia: Pleno, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, Septiembre de 1999, Materia(s): Constitucional Tesis: P. LXIX/99, Página: 8*

### INICIATIVA DE LEYES Y DECRETOS. SU NATURALEZA JURÍDICA.

*El examen sistemático del contenido de los artículos 71 y 72 de la Constitución, en relación con las disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y del Reglamento para su Gobierno Interior, que se vinculan con el trabajo legislativo de dicho órgano, lleva a concluir que si bien es cierto que la iniciativa de leyes o decretos representa la causa eficiente que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general, para satisfacer y atender las necesidades que requieren cierta forma de regulación, también se observa que su presentación no vincula jurídicamente de ninguna forma el dictamen que al efecto llegue a presentar la comisión encargada de analizarla, ni mucho menos condiciona el sentido de la discusión y votación que realicen los miembros de las Cámaras de origen y revisora donde se delibere sobre el proyecto de que se trate, dado que los diputados y senadores válidamente pueden resolver en sentido negativo a la proposición legislativa, mediante un dictamen adverso, o bien, una vez discutido éste y escuchadas las opiniones en favor y en contra de la iniciativa, a través de la votación que produzca el desechamiento o modificación del proyecto de ley o decreto sujeto a su consideración, pues es en estos momentos cuando se ejerce propiamente la facultad legislativa por los representantes populares, con independencia del órgano político que hubiese presentado la iniciativa que dio origen al proceso.*

*Amparo en revisión 1334/98. Manuel Camacho Solís. 9 de septiembre de 1999. Once votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Humberto Suárez Camacho.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada el nueve de septiembre en curso, aprobó, con el número LXIX/1999, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.*



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 257, 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, emiten el presente dictamen por el que se desecha la iniciativa ciudadana, denominada: **Decreto por el que se adiciona el diverso que contiene el Programa de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa, al predio ubicado e identificado con el número oficial número 1523, de Calzada la Viga, colonia Unidad Modelo, Delegación Iztapalapa en esta ciudad de México.**

En consecuencia, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

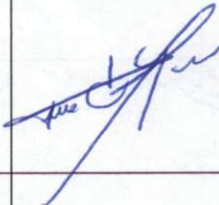
**PRIMERO.** - Se desecha de plano la iniciativa ciudadana denominada: **Decreto por el que se adiciona el diverso que contiene el Programa de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztapalapa, al predio ubicado e identificado con el número oficial número 1523, de Calzada la Viga, colonia Unidad Modelo, Delegación Iztapalapa en esta ciudad de México**, por las razones expuestas en los considerandos SEGUNDO al DÉCIMO SEGUNDO del presente dictamen.

**SEGUNDO.** – Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, para su atención procedente.

**TERCERO.** – Una vez aprobado el presente dictamen por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura notifíquese el mismo al promovente por medio de la Comisión dictaminadora y hecho lo anterior archívese el presente asunto como totalmente concluido, debiéndose conservar el expediente técnico en el archivo de la comisión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días de marzo de dos mil veinte.

### COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA.

Diputado/ Diputada	En pro	En contra	En abstención
Dip. Fernando José Aboitiz Saro Presidente			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Vicepresidenta			



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Diputado/ Diputada	En pro	En contra	En abstención
Dip. Armando Tonatiuh González Case Secretario			
Dip. Christian Damián Von Roehrich De la Isla Integrante			
Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante			
Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante			
Dip. Teresa Ramos Arreola Integrante			
Dip. Donají Ofelia Olivera Reyes Integrante			
Dip. José Emmanuel Vargas Bernal Integrante			
Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR MEDIO DEL CUAL SE DESECHA UNA INICIATIVA CIUDADANA, DENOMINADA: "DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, AL PREDIO UBICADO E IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL NÚMERO 1523, DE CALZADA LA VIGA, COLONIA UNIDAD MODELO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO"



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Diputado/ Diputada	En pro	En contra	En abstención
Dip. María Guadalupe Chávez Contreras Integrante			
Dip. María Gabriela Salido Magos Integrante			
Dip. Nazario Norberto Sánchez Integrante			
Dip. Paula Adriana Soto Maldonado Integrante			
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante			
Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR MEDIO DEL CUAL SE DESECHA UNA INICIATIVA CIUDADANA, DENOMINADA: "DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, AL PREDIO UBICADO E IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL NÚMERO 1523, DE CALZADA LA VIGA, COLONIA UNIDAD MODELO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO"